



**DISPONE MEDIDAS DE FUNCIONAMIENTO
PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS
LABORES DEL PERSONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO.**

DECRETO EXENTO N° 125

COQUIMBO **24 ENE 2022**

VISTOS:

Lo dispuesto por la Contraloría General de la República Dictamen N° E142955/2021 del 30/9/2021; El Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral COVID 19 de la Ley N°21342; Dictámenes de la Contraloría N°E127443 de 2021; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que en su artículo 1° inciso segundo dispone que las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, y de acuerdo al artículo 4 letra b de la misma ley, éstas podrán desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente; la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y el Reglamento de Compras Públicas de la Municipalidad de Coquimbo; la Ley N° 18.883 que contiene el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Ley N° 19.378 que Establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Exento N°1803 de fecha 28 de junio de 2021, mediante el cual asume funciones al Alcalde Titular de Coquimbo don Alí Manouchehri Moghadam Kashan Lobos, la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, y las demás atribuciones que me confiere la ley;

CONSIDERANDO:

- 1.- El termino de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe con fecha 30 de septiembre de 2021. Estado de Excepción Constitucional establecido por decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus prórrogas.
- 2.- El Decreto Supremo N° 52 de fecha 24 de diciembre de 2021, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria hasta el 31 de marzo de 2022.



3.- Que conforme lo disponen los artículos 1º, inciso quinto, y 5º, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, es deber del Estado dar protección a la población y a la familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana garantizados por la Carta Fundamental y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;

4.- El resguardo del derecho a la protección de la salud, garantizado por el artículo 19, N° 9º, de la Constitución Política y en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud -de la que Chile es miembro-, mediante el decreto supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus 2019, COVID-19;

5.- Lo dispuesto en oficio de la Contraloría General de la República Dictamen N° E142955/2021 del 30/9/2021, donde imparte instrucciones sobre medidas extraordinarias de teletrabajo, gestión interna, sala cuna, y jardín infantil; Manteniendo el Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral COVID 19 de la Ley N°21342, en armonía con lo manifestado en dictamen de la Contraloría N°E127443 de 2021.

6.- Que, entre esas medidas excepcionales de reorganización del trabajo, se encuentran las de autorizar el trabajo remoto o a distancia de aquellos servidores cuyas labores puedan desarrollarse bajo dicha modalidad, cualquiera sea la naturaleza jurídica del vínculo que los une a la Administración; como también las de eximir la asistencia a sus dependencias y la ejecución de sus labores al personal que no pueda desarrollar su trabajo en forma remota, siempre que su presencia no sea indispensable para el Servicio; en ambos casos, conservando su derecho a percibir íntegramente sus remuneraciones, por tratarse la pandemia antes señalada de un caso fortuito.

7.- Que, al presente, ha transcurrido más de un año desde que se encuentra vigente la alerta sanitaria y que paralelamente la autoridad sanitaria ha ido disponiendo diversas medidas para adecuar la continuidad de las actividades educativas, laborales, recreativas, culturales y el desplazamiento de las personas, a las condiciones epidemiológicas en el territorio nacional, así como la vacunación voluntaria masiva contra COVID 19.

8.- Que la Ley N° 21.342, que establece Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral para el retorno gradual y seguro al trabajo en el marco de la Alerta Sanitaria decretada con ocasión de la enfermedad de Covid-19 en el país, vigente desde el 1 junio de 2021, con aplicación a los trabajadores y trabajadoras del sector privado, se ha referido en su Artículo 1º a la existencia de una condición que genere un alto riesgo de presentar cuadro grave de infección, asociándola a la edad y patologías que enumera en dicho precepto, disposición que si bien no es aplicable en forma obligatoria a los organismos del sector público, es dable aplicarla en forma análoga al personal de este municipio en los mismos términos expresados en dicha norma, como una medida de gestión y resguardo de la salud de los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Coquimbo.



9.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Alcalde le corresponde especialmente dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.

DECRETO:

- 1º. **MANTÉNGASE** la declaración de emergencia comunal para la comuna de Coquimbo, dispuesta en el numeral 1º del Decreto N° 631 de fecha 16 de marzo de 2020 y sus ampliaciones respectivas, atendido a las razones sanitarias dispuestas en los considerandos de este acto.
- 2º. **DISPÓNGASE**, a contar de esta fecha, las siguientes medidas excepcionales de funcionamiento respecto de todas las unidades municipales.
 - a. Cada dirección, departamento y/o unidad del municipio, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias, deberán planificar acciones concretas conducentes al resguardo de todos sus funcionarios, implementando al menos, testeo diario de la temperatura del personal y del público, medidas de distanciamiento físico en los puestos de trabajo, servicios sanitarios, comedores, y vías de circulación, disponibilidad de jabón de fácil acceso, dispensadores de alcohol gel certificados, medidas de sanitización periódicas en las áreas de trabajo, medios de protección puestos a disposición incluyendo mascarillas certificadas, definición de control de aforo u otras medidas que pueda disponer la autoridad sanitaria en uso de sus facultades reglamentarias.
 - b. Se limitarán las reuniones presenciales a solo aquellas que en virtud de la necesidad del servicio revistan la calidad de imprescindibles, con estricto respeto de los aforos y protocolos establecidos por la autoridad sanitaria y por la Dirección de Recursos Humanos, a través del Departamento de Prevención de Riesgos. Se deberá priorizar el uso de sistemas digitales, para la ejecución de éstas, por ejemplo: plataforma Zoom, Teams, etc. Los aforos y protocolos serán fiscalizados por el Departamento del Prevención de Riesgos dependiente de la Dirección de Recursos Humanos.
 - c. Para la tramitación interna de la documentación, se deberá privilegiar el sistema de envío vía digital, para evitar el tránsito del personal entre las oficinas municipales, de ser muy necesario solamente debe tramitar una persona encargada de esa función, debiendo realizar mayoritariamente las consultas vía telefónicas o por correo institucional, para evitar de esta manera las aglomeraciones del mismo personal en las dependencias municipales.
- 3º. **DÉSE** estricto cumplimiento a los distanciamientos, aforos permitidos según las resoluciones sanitarias y protocolos vigentes, tanto de la autoridad sanitaria como municipal, además de las siguientes instrucciones:



- a. Establézcase la obligatoriedad del uso de Mascarilla y su correcta utilización, para todo el personal Municipal, durante el ejercicio de sus funciones, como medida de seguridad y prevención de la propagación del Coronavirus Covid-19. Esta práctica obligatoria será fiscalizada por la Dirección de Recursos Humanos, a través del Departamento de Prevención de Riesgos, y el personal que se niegue a cumplir con esta disposición de seguridad, será denunciado con la autoridad competente.

4º. **DISPÓNGASE**, a contar de esta fecha, y hasta que las necesidades del servicio y la declaración de emergencia así lo hagan necesario, la realización de labores vía modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, sin reducción de remuneraciones, en la medida que la naturaleza de sus funciones lo permitieren y el o la trabajadora consintiere en ello, a los/as trabajadores/as que acrediten padecer: enfermedad renal con requerimiento de diálisis o similar; persona trasplantada y que continúe con medicamentos de inmunosupresión; padecer de cáncer y estar actualmente bajo tratamiento; tratarse de una persona con un sistema inmunitario disminuido como resultado de afecciones o medicamentos como inmunosupresores o corticoides.

Acreditar un estado de inmunosupresión como enfermedad renal crónica terminal, antecedente de trasplante de órgano sólido o precursores hematopoyéticos, tratamiento prolongado de corticoides en dosis inmunosupresora (oral o inyectable), uso de inmunomoduladores, cáncer activo con o sin quimioterapia, enfermedad autoinmune con tratamiento biológico, o algún estado de salud que tenga fundamento fisiopatológico de respuesta inmune deficiente, debidamente certificado por médico tratante especialista. Adicionalmente, la medida aplicará para quienes tengan contraindicación absoluta demostrada de vacunación COVID-19 o mujeres en el último mes de embarazo.

El personal que se encuentre en alguna de las situaciones descritas **deberá acreditar o actualizar su situación remitiendo los antecedentes de respaldo a la Dirección de Recursos Humanos que corresponda para su evaluación.**

5º. **DISPÓNESE** en aquellas dependencias que por sus dimensiones de estructura física no permitan respetar los aforos establecidos, se adoptará excepcionalmente, solo en cuanto sea necesario, la modalidad de teletrabajo o trabajo remoto. Los trabajos antes mencionados serán planificados, coordinados y acreditados previamente por los directores/as y jefes/as de cada unidad municipal con la Dirección de Recursos Humanos.

6º. **DÉJESE** establecido que, en conformidad a la Orden de Servicio N°870 de fecha 05 de julio de 2021, todos los funcionarios municipales, modalidad planta, a contrata, código del trabajo y planta cementerio, deberán marcar su asistencia en reloj control, a excepción de quienes presten servicios a honorarios y a suma alzada.

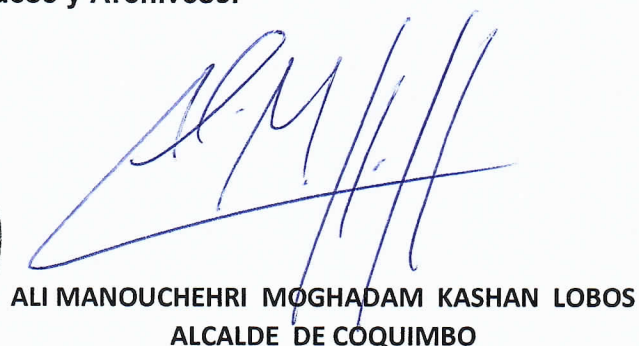


- 7°. **DISPONGASE** a los jefes de servicio, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias, a planificar acciones concretas conducentes al retorno gradual, progresivo, participativo, seguro y sostenido, pero con la debida flexibilidad que en cada caso se requiera, al trabajo presencial de los funcionarios/as que, en virtud de lo establecido en el presente decreto, hubiesen sido destinados a labores de teletrabajo, todo ello en virtud de las variaciones de las condiciones sanitarias y las necesidades del servicio.
- 8°. **DÉJESE** sin efecto los decretos alcaldicios que regulan esta materia y que fueren contrarios al presente decreto.
- 9°. El presente acto administrativo comenzará a regir a contar del momento de la publicación.

Anótese, Comuníquese, Notifíquese, Publíquese y Archívese.


ESTEBAN PEFAUR DENDAL
SECRETARIO MUNICIPAL




ALI MANOUCHEHRI MOGHADAM KASHAN LOBOS
ALCALDE DE COQUIMBO

AMKL/LHG/PGC/lcc

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía
Secretaría Municipal
Administración Municipal
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Recursos Humanos
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Tránsito
Dirección de Aseo y Ornato
Dirección de Salud Cementerios
Dirección de Gestión Ambiental
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Obras Municipales
Juzgados de Policía Local
Secretaría Comunal de Planificación
Departamento de Salud Municipal